

Asamblea General

CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
17a. sesión
celebrada el lunes
21 de octubre de 1991
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 17a. SESION

Presidente: Sr. AFONSO (Mozambique)
más tarde: Sr. SANDOVAL (Ecuador)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 125 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCE A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC/250, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/46/SR.17
7 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

TEMA 125 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCE A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)

a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL (continuación)
(A/46/346 y Add.1 y 2)

1. El Sr. LUNA (Perú) dice que a pesar de los cambios alentadores que han tenido lugar en años recientes en la escena internacional, se ha producido un crecimiento insidioso del terrorismo en muchas partes del mundo, con inclusión de la América Latina y el Perú. La comunidad internacional reconoce que el terrorismo es un acto delictivo que en ningún caso constituye una forma de acción política. El terrorismo es también una violación flagrante y sistemática de los derechos fundamentales del individuo, como ha declarado una vez más la Comisión de Derechos Humanos en la resolución 1991/29. Del mismo modo que los Estados deben respetar los derechos humanos, así también las personas, como corolario de sus derechos intrínsecos, tienen la obligación de respetar esos derechos en el caso de los demás. El terrorismo es una grave amenaza para la estabilidad de las naciones, particularmente cuando socava el orden constitucional democrático y la infraestructura económica vital de los países en desarrollo. Dificulta las relaciones entre los Estados; no se puede tolerar que las actividades delictivas de ciertos grupos y personas entorpezcan la cooperación internacional que tanto hace falta para el desarrollo.

2. Para controlar eficazmente el terrorismo hay que hacer frente también a los fenómenos relacionados con él. La violencia del terrorismo y los enormes recursos de los traficantes de drogas constituyen una doble amenaza. Hay traficantes de armas y mercenarios sin escrúpulos que suministran a los criminales terroristas los medios y la capacitación que necesitan.

3. Su Gobierno condena una vez más categórica e incondicionalmente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. No pueden aceptarse las acciones que impliquen tolerancia, inacción o colaboración de terceros Estados con grupos terroristas. A partir de 1980 el terrorismo se ha empeñado en una campaña de destrucción cuyo objetivo último es la destrucción de la propia sociedad peruana; se han perdido 24.000 vidas y se ha causado una destrucción material de 20.000 millones de dólares. En un sistema democrático con elecciones libres en todos los niveles del gobierno, los grupos terroristas tratan de imponer la autocracia totalitaria por la vía del crimen y el terror. Lo financian y proveen de recursos materiales los traficantes de la

(Sr. Luna, Perú)

droga, deseosos de atacar a la sociedad. En su reunión de Yokohama, celebrada en septiembre de 1991, Amnistía Internacional reconoció la necesidad de impedir tales atrocidades.

4. El fenómeno terrorista debe ser enfrentado de una manera integral, a nivel interno e internacional. El Perú se ha esforzado en adoptar las medidas internas que permitan proteger a su sociedad y garantizar el más pleno respeto a los derechos humanos. En Lima se ha reunido un consejo nacional por la paz con la misión de formular un plan nacional para lograr la paz y la plena vigencia de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas detenidas.

5. El Perú es parte en importantes instrumentos internacionales relacionados con el terrorismo, tales como la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra las personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y los Convenios de Tokio, La Haya y Montreal, y además ha suscrito el Convenio sobre colocación de marcas en los explosivos plásticos para fines de detección.

6. El Sr. AHMED (Iraq), refiriéndose al documento S/22687, dice que el Iraq repudia vigorosamente toda forma de violencia que ponga en peligro la vida de personas inocentes. En consecuencia, ha aportado una contribución eficaz a los esfuerzos internacionales encaminados a combatir el terrorismo y se ha adherido a numerosos acuerdos internacionales sobre el terrorismo. Cita la legislación iraquí encaminada a impedir y castigar los actos de terrorismo y señala que en el Iraq el terrorismo no está clasificado como delito político. De conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el Iraq no comete ni aprueba ninguna forma de terrorismo internacional ni permite que actúe en su territorio ninguna organización propensa al terrorismo. Finalmente, reitera la firme condena del Iraq a todas las prácticas del terrorismo internacional.

7. El Sr. AL-SABEEH (Kuwait) dice que Kuwait confiere importancia particular a la cuestión del terrorismo, habida cuenta en particular de sus amargas experiencias, de las que enumera ejemplos, poniendo particularmente de relieve la ocupación iraquí de Kuwait y los actos de terrorismo estatal cometidos contra Kuwait por el Iraq desde su liberación.

8. El Sr. AHMED (Iraq), hablando sobre un punto de orden, dice que las observaciones hechas por el representante de Kuwait no guardan relación con la cuestión sometida a examen.

9. El Sr. AL-SABEEH (Kuwait) continúa, diciendo que los acontecimientos de que ha sido testigo su país confirman la necesidad de adoptar medidas para eliminar el terrorismo, algo que sólo puede lograrse mediante la cooperación internacional. Considerando esencial la distinción entre el terrorismo, que condena, y la lucha por la liberación popular, como la que llevan a cabo los palestinos en los territorios ocupados por Israel, su delegación apoya la propuesta conferencia. Sin embargo, el orador no ve razón alguna para esperar a una definición precisa antes de hacer frente al fenómeno en sí, y en ese

(Sr. Al-Sabeeh, Kuwait)

sentido las Naciones Unidas y los organismos especializados tienen una función clara que desempeñar. Tras enumerar los convenios internacionales en que Kuwait es parte, el orador hace las siguientes sugerencias: deben condenarse plenamente todas las formas de terrorismo estatal oficialmente organizado; debe adoptarse una estrategia determinada para combatir el terrorismo; debe aislarse y boicotearse a los Estados que practican el terrorismo y dan albergue a los terroristas; debe negarse a los terroristas la protección que encuentran en ciertos Estados; debe prohibirse la organización de actos de terrorismo; deben prohibirse los actos de sabotaje contra otros Estados y sus ciudadanos; los terroristas deben ser detenidos y sometidos a enjuiciamiento o extradición; los Estados deben intercambiar la información apropiada para impedir y combatir el terrorismo; no se deben efectuar regateos ni concesiones en relación con peticiones de los terroristas; los Estados deben adherirse a los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales sobre el terrorismo y respetar sus normas; y finalmente, debe ponerse la legislación interna en armonía con los acuerdos internacionales correspondientes.

10. El Sr. Sandoval (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

11. El Sr. NYAMIKEH (Ghana) dice que se debe condenar inequívocamente el terrorismo internacional en todas sus manifestaciones porque origina penalidades indecibles para las personas inocentes y causa tensiones en las relaciones interestatales. Su Gobierno apoya de corazón los esfuerzos hechos por la comunidad internacional para combatir el problema y se ha adherido a distintas convenciones encaminadas a lograr su prevención y eliminación final. Como parte de ese esfuerzo, la Asamblea General, en su resolución 40/61, ha dado un paso sin precedentes al pedir la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo y estudiar sus causas subyacentes.

12. Sin embargo, la cooperación internacional para combatir el terrorismo continuará siendo ineficaz si no se define claramente el problema. En particular, se está haciendo un intento deliberado de desviar a la atención del fenómeno del terrorismo estatal, que adopta formas tales como las actividades de los mercenarios, la intervención armada en los asuntos internos de otros Estados, la ocupación colonial, la amenaza de agresión y la dominación extranjera, y se ha utilizado para desestabilizar a los gobiernos constitucionalmente elegidos de los países en desarrollo. En ese sentido, parece inapropiado condenar como "terroristas" a los movimientos de liberación de Sudáfrica y de Palestina cuando las autoridades sudafricanas e israelíes están dispuestas a usar la violencia contra la población civil a diario y en gran escala. A juicio de su delegación, los pueblos que languidecen bajo esos regímenes tienen derecho a usar todos los medios a su disposición para afirmar su derecho a la libre determinación.

13. Es de lamentar que durante las negociaciones conducentes a la aprobación de la resolución 44/29 de la Asamblea General se haya puesto en duda el valor de los principios fundamentales incorporados a la Carta de las Naciones Unidas. Su delegación se sumó al consenso sobre la resolución pero se vio obligada a reservar su posición con respecto a alguno de los párrafos

(Sr. Nyamikeh, Ghana)

aprobados. Estima que no hay fundamento para suponer que no se puede definir el terrorismo ni para suponer que no se le pueda distinguir claramente de la lucha legítima de los pueblos por la liberación y la libre determinación. En los esfuerzos hechos por la comunidad internacional para hacer frente al problema parece hacerse excesivamente hincapié en la protección de los intereses de las naciones más fuertes. La conferencia internacional propuesta contribuiría a resolver las cuestiones pendientes y daría a los Estados Miembros una oportunidad para aclarar las causas subyacentes del problema.

14. El Sr. SUPHAMONGKHON (Tailandia) dice que, a pesar de los cambios recientes en la situación mundial, la comunidad internacional permanece expuesta al terrorismo internacional. Los actos de terrorismo amenazan a todas las sociedades y deben ser combatidos por todos los medios compatibles con el derecho internacional. Con ese fin, su país acoge con agrado los esfuerzos hechos por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) para promover la aceptación universal y el cumplimiento estricto de los convenios internacionales sobre seguridad aérea. Tailandia es parte en la mayoría de los convenios sobre seguridad aérea y está examinando la posibilidad de adherirse a otros acuerdos multilaterales, incluido el Protocolo de 1978 para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que sirven a la aviación civil internacional, que complementa el Convenio de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil.

15. Su delegación no se opone en principio a la propuesta de convocar una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Estima sin embargo que tal vez no haya llegado aún el momento apropiado para lograr el consenso sobre una definición de esa índole y que los esfuerzos deben concentrarse en vez de ello en hallar el modo de fortalecer la cooperación internacional en beneficio de una postura unida y categórica contra el terrorismo.

16. El Sr. ANG SIN TECK (Singapur) dice que el terrorismo, en el sentido de la amenaza o el uso de la violencia por parte de personas o grupos con fines políticos, se manifiesta en distintas formas, con inclusión de ataques realizados por minorías religiosas contra el poder de las religiones mayoritarias, la insurrección anticolonial, y la violencia dirigida contra la opresión política de regímenes totalitarios. Cualquiera que sea la forma de la protesta, los terroristas afirman la legalidad de sus actos y su derecho a usar el temor para obligar a los gobiernos a hacer concesiones políticas.

17. Su país condena categóricamente todas las formas de terrorismo e insta a todos los Estados a abstenerse de dar validez o legitimidad a los actos capaces de socavar los cimientos y principios de las relaciones interestatales. La cooperación a nivel internacional es indispensable y su delegación recuerda con satisfacción el resultado satisfactorio de la operación conjunta de policía de Malasia y Singapur que condujo a la detención de las personas responsables del secuestro de un avión de las líneas aéreas de Singapur en marzo de 1991.

(Sr. Ang Sin Teck, Singapur)

18. La conferencia internacional propuesta para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional no llegará probablemente a un consenso. ¿Excluiría por ejemplo una definición de esa índole a un grupo de liberación nacional que, aunque tratando de lograr sus objetivos por los medios militares aceptados, emplease también tácticas terroristas?

19. Habida cuenta de la dificultad de llegar a un acuerdo sobre temas de tanta complejidad, sería mejor centrar la atención en los esfuerzos bilaterales y regionales y en las iniciativas realizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas para promover el intercambio de información y privar de santuario a los terroristas.

20. El Sr. MOLNAR (Hungría) dice que su Gobierno rechaza categóricamente y condena el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera que sea su origen, motivo, objetivo y perpetrador, y por legítima que sea su causa subyacente; Hungría preconiza el fortalecimiento de la cooperación internacional para eliminar el terrorismo.

21. Es de lamentar que, incluso después de la aprobación de la resolución 44/29 de la Asamblea General, se hayan cometido actos de terrorismo; la acción concertada de los Estados contra el terrorismo continúa siendo pues indispensable a nivel multilateral, regional y bilateral. Hungría está dispuesta a sumarse a otros Estados en esa acción y en el esfuerzo encaminado a capturar a los autores. Se adherirá pronto al Convenio sobre la colocación de marcas en los explosivos plásticos para fines de detección.

22. Por lo que se refiere a la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre el terrorismo, Hungría estima que, como la comunidad internacional no ha llegado todavía al enfoque común necesario para definir el terrorismo y establecer pautas internacionales, un debate altamente polémico y politizado sería contraproducente y pondría en peligro los frágiles logros alcanzados en esa esfera. Es preferible un enfoque que centre la atención en actos concretos de terrorismo y fortalezca las obligaciones internacionales de los Estados de combatir y prevenir las formas y manifestaciones particulares del terrorismo. La delegación de Hungría tiene la convicción de que los Estados pueden combatir el terrorismo con máxima eficacia respetando estrictamente sus obligaciones de derecho internacional, impidiendo los actos de terrorismo, privando de santuario en su territorio a los terroristas y procediendo a la captura o extradición de los autores de actos de terrorismo.

23. La Comisión debe apoyar los esfuerzos hechos por los órganos internacionales que, en virtud de su mandato y sus conocimientos, están equipados óptimamente para hallar solución a los aspectos particulares del problema del terrorismo.

24. El Sr. BABY (Mali) dice que a pesar del crecimiento de la cooperación internacional para combatir el terrorismo, tanto dentro de las Naciones Unidas como fuera de ellas, el problema del terrorismo continúa siendo grave en algunos países y regiones y pone en peligro los intereses de la comunidad internacional entera. Mali condena inequívocamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones cualesquiera que sean sus causas y dondequiera que se produzca.

25. Su delegación estima que una conferencia internacional sobre el terrorismo será eficaz solamente en la medida en que cuente con el apoyo de todos los Estados. El terrorismo es un problema de tanta gravedad que todos los países deben cooperar por vía de la diplomacia preventiva para hallar soluciones concretas encaminadas a impedir el terrorismo en todas sus formas. El terrorismo no puede existir sin financiación externa.

26. Mali es parte en la Convención Internacional contra la toma de rehenes y en los Convenios de Tokio, La Haya y Montreal y ha firmado el Convenio sobre colocación de marcas en los explosivos plásticos para fines de detección. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que ratifiquen los convenios sobre el terrorismo y apliquen sus disposiciones; la cooperación internacional para combatir e impedir el terrorismo contribuiría a fortalecer la confianza entre los Estados y mejoraría las relaciones internacionales.

27. El Sr. HANAFLI (Egipto) dice que como primer paso para combatir el terrorismo todos los Estados deben acatar el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas; abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra otros Estados; hallar arreglos pacíficos de las controversias; garantizar el derecho legítimo a la libre determinación; no dar albergue o entrenamiento a los terroristas ni financiar sus actividades; y enjuiciar a los terroristas. Egipto condena vigorosamente el terrorismo y se ha adherido a todos los acuerdos internacionales sobre el terrorismo; ha participado también en la iniciación de un tratado internacional, actualmente ratificado, destinado a impedir los actos ilegales contra la navegación. Es imperativo que se establezca un sistema jurídico internacional que estreche el dogal en torno a los terroristas y sus patrocinadores. Los Estados deben prestar su apoyo adhiriéndose a los acuerdos existentes y cumpliendo sus disposiciones y adoptando las medidas necesarias para que su legislación interna esté en conformidad con esos acuerdos. Es importante recordar que los pueblos que sufren bajo la ocupación o bajo regímenes racistas tienen los mismos derechos y libertades que se garantizan a los civiles inocentes y que la cooperación internacional y el consenso de la opinión son indispensables para el éxito en la lucha contra el terrorismo.

28. El Sr. BEJO (Albania) dice que el hecho de que la cuestión del terrorismo internacional lleve tantos años en el programa de la Asamblea General, y las diferencias de opinión sobre los modos de combatir el terrorismo internacional, demuestran la complejidad del fenómeno; sin embargo, la comunidad mundial entera condena inequívocamente el terrorismo internacional.

(Sr. Bejo, Albania)

Su delegación condena categóricamente el terrorismo internacional en todas sus formas y cree que hay una necesidad urgente de adoptar medidas para impedir y controlar el terrorismo internacional antes de que llegue a ser un problema realmente mundial que haga difícil su control. Es sumamente importante establecer un instrumento jurídico que defina el terrorismo y reúna las normas basadas en el derecho internacional. Un instrumento de esa índole contribuirá a aumentar la cooperación entre los Estados en la lucha contra el terrorismo a nivel bilateral, regional e internacional, así como a eliminar las causas subyacentes.

29. En los años recientes se han producido en las relaciones internacionales cambios nuevos y positivos. La República de Albania acoge con agrado la conferencia de Madrid sobre la paz en el Oriente Medio y cree que, a pesar de las dificultades a que hace frente, refleja el deseo de paz, estabilidad y seguridad de todos los pueblos en la región. Con el aumento de la seguridad individual y colectiva será más fácil política y jurídicamente llegar a un acuerdo sobre los modos de combatir todos los actos que amenazan a la seguridad. Su delegación espera que la lógica de la paz, la comprensión y la responsabilidad de la estabilidad y la seguridad, y no la lógica de la represión y el terrorismo estatal, prevalezcan finalmente en Yugoslavia para que todos los pueblos y nacionalidades, incluido el grupo albanés, tercero por importancia en Yugoslavia, gocen del derecho a la vida y la libre determinación de conformidad con todas las normas de derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas.

30. Debido a la mentalidad del régimen anterior, la República de Albania no es todavía parte en los convenios sobre el terrorismo, pero está preparándose actualmente para adherirse a ellos como prueba de su deseo de sumarse a los esfuerzos hechos para combatir el terrorismo internacional.

31. El Sr. HAHM (República de Corea) dice que su país condena con firmeza y rechaza todos los actos de terrorismo, cualesquiera que sean sus motivos y circunstancias. Ha sido víctima muchas veces de la odiosa violencia del terrorismo. Apoya la resolución 44/29 de la Asamblea General y, por lo que se refiere a la cuestión de los rehenes, apoya la resolución 579 (1985) del Consejo de Seguridad.

32. La cooperación internacional es indispensable para la prevención del terrorismo; es imperativo que los Estados fortalezcan esa cooperación mediante el intercambio de información entre los gobiernos, para impedir los actos de terrorismo y para capturar y proceder a la extradición y, en caso necesario, el enjuiciamiento de los autores. Su delegación acogió con agrado las propuestas relativas al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la lucha contra el terrorismo internacional. Confiere también especial importancia a la estricta observancia de las obligaciones que tienen los Estados con arreglo al derecho internacional de impedir y combatir el terrorismo; la República de Corea es parte en todos los

(Sr. Hahn, República de Corea)

instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo. Aprecia la labor hecha por la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional y ha firmado el Convenio sobre colocación de marcas en los explosivos plásticos para fines de detección.

33. Su delegación cree que la propuesta conferencia internacional sobre el terrorismo no será útil si no recibe amplio apoyo y puede contribuir a la erradicación del terrorismo internacional. Tiene graves dudas sobre la eficacia de una conferencia de esa índole en la presente etapa.

34. El Sr. TETU (Canadá), hablando también en nombre de Australia, dice que, como no es probable que el terrorismo disminuya en intensidad en el futuro próximo, hace falta una cooperación más eficaz entre todas las partes interesadas. Un ejemplo de esa cooperación es la concertación en marzo de 1991 del Convenio sobre colocación de marcas en los explosivos plásticos para fines de detección. Aproximadamente 40 Estados, con inclusión de muchos productores, han firmado el Convenio y el orador exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmarlo. Otro ejemplo alentador se refiere a los arreglos regionales sobre la cuestión del terrorismo concertados bajo los auspicios del Foro del Pacífico Meridional.

35. Más allá de la cooperación internacional, los Estados deben también manifestar un deseo de combatir el terrorismo a nivel nacional. Por su parte, el Canadá y Australia son partes en la mayoría de los convenios enumerados en el documento A/46/346, y ambos están considerando la ratificación de los instrumentos a los que aún no se han adherido. El Canadá y Australia tienen la convicción de que el modo mejor de hacer frente al terrorismo consiste en aplicar los convenios existentes eficazmente, en vez de tratar de resolver problemas más complejos, tales como el de la definición del terrorismo.

36. La divergencia de las opiniones expresadas hasta ahora sobre el tema sugiere que una conferencia para definir el terrorismo y sus causas subyacentes dará origen a un debate de carácter altamente político y podrá socavar el consenso internacional ya alcanzado. Por esa razón, el Canadá y Australia continúan creyendo que la celebración de una conferencia de esa índole es inapropiada.

37. Aunque no aceptan la legitimidad de ningún pretendido derecho de recurrir al terrorismo para lograr objetivos políticos, los Gobiernos en cuyo nombre habla el orador saben que hay motivos reales de queja entre los pueblos en muchas partes del mundo. Esas quejas deben escucharse; los gobiernos y la comunidad internacional deben considerarlas en forma paciente y realista, por vía de los procesos y negociaciones pacíficas.

38. El Canadá y Australia reafirman su apoyo a la aprobación en el presente período de sesiones de una resolución sobre el terrorismo que contenga un resumen equilibrado de los logros y objetivos internacionales en la esfera, condenando al mismo tiempo en forma inequívoca todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo.

39. El Sr. ADHIKARI (Nepal) dice que no se puede justificar el terrorismo en ningún caso. La toma de rehenes en nombre de objetivos políticos es un acto bárbaro e inhumano que el mundo civilizado debe condenar inequívocamente.

40. Tras examinar la historia del tema en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, dice que su país ha aprobado ya cinco convenios contra el terrorismo y que el gobierno recientemente elegido del Nepal está examinando la posibilidad de adherirse a otros dos, incluido el Convenio sobre la colocación de marcas en los explosivos plásticos para fines de detección.

41. El Nepal es un miembro fundador de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional y ha adoptado medidas para combatir el terrorismo, que pone en peligro la seguridad y la estabilidad de la región. Señalando a la atención el Convenio sobre represión del terrorismo de la Asociación, cuyas disposiciones pertinentes figuran en el documento A/46/346, el orador dice que el Nepal ha promulgado también leyes especiales contra el terrorismo para poner en vigor el Convenio.

42. Su delegación es consciente de la dificultad de definir el terrorismo. El derecho a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas, y la legitimidad de la lucha de los movimientos de liberación nacional, deben reconocerse debidamente como derechos inalienables, que proceden del derecho natural y están incorporados a una serie de convenios internacionales, con inclusión de la Carta de las Naciones Unidas.

43. Al adoptar medidas eficaces para combatir el terrorismo, la Comisión debe tener en cuenta lo siguiente: primero, debe considerarse al terrorismo como un crimen contra la paz y la seguridad internacionales y como un crimen contra la humanidad; segundo, los Estados deben abstenerse de organizar, instigar o facilitar los actos de violencia civil, así como de participar en ellos o dar su consentimiento a actividades realizadas dentro de su territorio encaminadas a la realización de esos actos; tercero, los autores de esos actos deberán ser sometidos a extradición o enjuiciamiento por parte del Estado en cuyo territorio sean capturados; y cuarto, debe establecerse una distinción clara entre el derecho inalienable a la libre determinación y los actos de terrorismo internacional.

44. Su delegación cree que la celebración de una conferencia internacional para definir el terrorismo es inapropiada y que el debate debe continuar en la Sexta Comisión.

45. El Sr. ARAPTA MANGUSHO (Uganda) dice que las opiniones de los Estados miembros y las organizaciones internacionales, tal como aparecen reflejadas en los documentos A/46/346 y Add.1, ponen de relieve los actos de terrorismo internacional cometidos contra las aeronaves y la navegación marítima. Sin embargo, su delegación cree que la importancia y las consecuencias del

(Sr. Arapta Mangusho, Uganda)

terrorismo internacional exceden del límite de los viajes internacionales. Los países en desarrollo han experimentado el terrorismo internacional en otras muchas formas.

46. A sabiendas o no, los medios internacionales de información contribuyen al predominio de los actos de terrorismo político y económico dando deliberadamente una información falsa y exagerando en formas que intensifican el temor, la frustración y el sufrimiento de los pueblos en el mundo en desarrollo. Por ejemplo, se ha pintado a los movimientos legítimos de liberación nacional como organizaciones terroristas y al mismo tiempo, por otra parte, se ha hecho referencia a los actos de terrorismo perpetrados por el régimen de apartheid en Sudáfrica como medidas antisubversivas. En el Oriente Medio, donde los jóvenes, las mujeres y los niños palestinos participan en la resistencia legítima contra la Potencia ocupante en un esfuerzo por obtener la libre determinación, se injuria a las víctimas y se glorifica a los opresores.

47. El tráfico de drogas y sus vínculos con el terrorismo causan grave inquietud a todos los países. El terror derivado de dicho tráfico tiene graves consecuencias sociales y económicas para los grupos vulnerables, y los actos contra el terrorismo que origina, si no son cuidadosamente coordinados y supervisados, pueden tener consecuencias aún más negativas.

48. Su delegación apoya la letra y el espíritu de la resolución 44/29 de la Asamblea General, particularmente los párrafos 4 y 6, que exhortan a todos los Estados a cooperar en la erradicación del terrorismo internacional. A su juicio, la cooperación se facilitaría en gran medida si los Estados llegasen a un entendimiento sobre los elementos constitutivos de los actos de terrorismo, por oposición a la lucha legítima de los pueblos por la liberación nacional.

49. Su Gobierno está examinando los convenios internacionales sobre el tema con miras a ratificarlos en el futuro próximo fortaleciendo así las leyes contra el terrorismo ya promulgadas en Uganda. Sin embargo, su Gobierno estima que los convenios internacionales por sí solos, no acompañados de medidas prácticas que eliminen la justificación de los actos de terrorismo, no pueden eliminar el problema. Tal vez sea útil reanudar los esfuerzos para elaborar una definición común del terrorismo dada la oportunidad que suministra el nuevo clima internacional. Podrían iniciarse conversaciones preliminares sobre el tema en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Tales conversaciones podrían adquirir carácter concreto en una conferencia internacional, convocada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional.

50. El Sr. Afonso (Mozambique) ocupa de nuevo la Presidencia.

51. El Sr. SCHARF (Estados Unidos de América) dice que el debate ha puesto especialmente de manifiesto la condena universal del terrorismo y la manifestación universal de un deseo de cooperar para su eliminación. No hay ya una minoría de oradores que traten de matizar la condena internacional del terrorismo como acto criminal e injustificable cualquiera que sea el lugar en que se lleve a cabo y quienesquiera que sean sus autores. Ese consenso es un logro digno de mencionarse, no sólo porque la comunidad internacional organizada ha legitimado su propia existencia con una respuesta común al reto del terrorismo, sino porque no ha sido fácil de alcanzar. Se ha alcanzado el consenso porque se reconoce cada vez más que el terrorismo es arbitrario y puede dañar a cualquiera en cualquier lugar; que ningún Estado está exento; y que ningún Estado puede cumplir su función fundamental de salvaguardar a sus ciudadanos sin sumarse a los esfuerzos hechos para combatir el terrorismo.

52. La comunidad internacional ha colaborado en ese combate mediante convenios relativos a la protección de la aviación civil, la protección de los diplomáticos, la prohibición de la toma de rehenes y los actos de terrorismo en el mar, y más recientemente el convenio relativo a los explosivos de plástico, la rapidez de cuya concertación rinde homenaje a la OACI y es prueba de la firmeza de la postura de la comunidad internacional contra el terrorismo.

53. Con esa panoplia de tratados sobre las distintas formas del terrorismo a su disposición, la comunidad internacional tiene que demostrar su propósito de usarlos para combatir el terrorismo ratificándolos en forma universal. Su finalidad principal es negar todo santuario a los terroristas, y para ello la ratificación universal es indispensable. Además, con un consenso mundial tan claro que condena los actos de terrorismo como comportamiento que ninguna causa puede justificar, no hay justificación alguna para que los Estados no sean partes en las convenciones.

54. La cuestión de nuevos convenios sobre la represión del terrorismo con la utilización de armas nucleares y sobre la protección física de los materiales químicos y bacteriológicos es importante y compleja. Dada la importancia de la cuestión, su delegación da las gracias a la Unión Soviética por haberla señalado a la atención de la Asamblea General; debido a su complejidad, se debe dar a los gobiernos la oportunidad de reflexionar sobre ella y de formular otras sugerencias interesantes antes de decidir las esferas en que han de concentrarse los esfuerzos.

55. Por lo que se refiere a la convocación de una conferencia para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha por la libre determinación, sólo se debe proceder a ello sobre la base de un consenso, y ese consenso no existe. Su delegación estima que una conferencia de esa índole no es ni necesaria ni útil. La dificultad de la definición abstracta del terrorismo representa una cuestión práctica insuperable; los esfuerzos hechos para formular una definición de esa índole lograrán sólo desviar a la atención de las medidas concretamente alcanzables. Tampoco es necesario definir el terrorismo para salvaguardar los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la

(Sr. Scharr, EE.UU.)

libre determinación. Los Estados Unidos hablan como nación que luchó por su independencia y ha ayudado a otros países en su lucha por la libre determinación. Eso no significa sin embargo que no haya límites a los métodos aceptables. Ninguna causa puede justificar la violencia arbitraria de los actos que interfieren con la aviación civil, los ataques contra los diplomáticos, la toma de rehenes y el uso de explosivos plásticos. La comunidad internacional ha aceptado desde hace mucho tiempo el concepto de actos tan abominables que los Estados no pueden recurrir a su utilización en el ejercicio de su derecho de legítima defensa por penosa que sea su situación, y no es por tanto sorprendente que haya actos igualmente inhumanos que los grupos y las personas no puedan realizar por justa que sea su causa.

56. No es preciso denominar el comportamiento estatal como terrorismo para determinar su legalidad, pues hay ya un sistema considerable de normas jurídicas. Su delegación no puede imaginar una forma de comportamiento estatal que pueda razonablemente denominarse como terrorismo y no constituya ya una violación del derecho. El apoyo de un Estado a los actos de terrorismo cometidos por individuos y grupos es una violación clara del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. No es pues necesario ni conveniente aplicar el término a los delitos comunes realizados con fines de lucro pues todas las sociedades poseen ya un marco jurídico adecuado para hacer frente a ese tipo de comportamiento. Sin embargo, el término "terrorismo" es sumamente útil cuando se aplica a actos de violencia de carácter particularmente abominable cometidos por individuos o grupos, que son más que delitos comunes realizados con fines de lucro pero menos que acciones de un Estado. Por esa razón, su delegación no cree que una definición sea ni necesaria ni útil.

57. Por lo que se refiere a las causas del terrorismo, es innegable que no se han eliminado todas las injusticias del mundo, imaginadas o reales. Un número considerable de los 150 temas del programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General están dedicados a la eliminación de injusticias de una u otra índole. No sería razonable que la Sexta Comisión se desviase de la adopción de medidas concretas para combatir el problema tratando de eliminar las causas, cuando esas cuestiones están siendo examinadas en otros organismos de la Asamblea. En resumen, su delegación encomia las medidas adoptadas con posterioridad a la aprobación de la resolución 44/29 para ampliar los convenios contra el terrorismo y el aumento del número de ratificaciones de los convenios existentes, y confía en que la Asamblea General condene una vez más el terrorismo sin excepciones, matices ni reservas de ninguna índole.

58. El Sr. RAOELINA (Madagascar) dice que la Sexta Comisión lleva más de dos decenios considerando la cuestión del terrorismo internacional pero que, a pesar de la aprobación de varios convenios, se siguen cometiendo actos de terrorismo en todo el mundo y ningún país goza de inmunidad.

59. Madagascar condena inequívocamente el terrorismo y los Estados que organizan, financian o alientan el terrorismo. Esa posición está reflejada en las medidas sustantivas que su Gobierno ha adoptado a nivel nacional e

/...

(Sr. Raelina, Madagascar)

internacional. Madagascar es parte en todos los convenios sobre la seguridad de la aviación civil internacional y acoge con agrado todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la toma y el secuestro de rehenes.

60. Como el aumento del número de los incidentes de terrorismo inquieta profundamente a la comunidad internacional, la Asamblea General y la Sexta Comisión deben adoptar una decisión sobre la cuestión por consenso. Rechazando el terrorismo con firmeza, todas las delegaciones deben tratar de determinar sus causas subyacentes.

61. Durante el debate actual, algunos representantes han expresado dudas sobre las posibilidades de éxito de una conferencia internacional sobre la definición del terrorismo. Otras han afirmado incluso que el nuevo estatuto de las guerras de liberación nacional puede legitimar el terrorismo. Sin embargo, en su resolución 42/159, la Asamblea General confirmó la legitimidad de la lucha de todos los pueblos que viven bajo regímenes racistas o coloniales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y los principios del derecho internacional. Todo intento de igualar esa lucha al terrorismo es por tanto incompatible con los propósitos, principios y resoluciones de las Naciones Unidas.

62. El orador señala a la atención el hecho de que la novena conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados aprobó una declaración que condena todos los actos de terrorismo, cometidos por individuos, Estados o grupos de Estados, y expresa la firme voluntad de los países firmantes de poner término a esos actos por todos los medios legales posibles, reafirmando al mismo tiempo el derecho de los pueblos a la libre determinación y la legitimidad de la lucha por la independencia. La lucha contra el terrorismo puede promoverse formulando una definición aceptable a todas las delegaciones, y por ello los países no alineados han indicado en su declaración que están a favor de la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional.

63. La Sra. FEARNLEY (Nueva Zelanda) dice que su Gobierno, al igual que los gobiernos de muchos otros Estados Miembros, mantiene con firmeza que ninguna causa, por justa que sea, y ningún objetivo, por encomiable que sea, pueden justificar que se ponga término a vidas inocentes o se pongan en peligro esas vidas.

64. El terrorismo internacional es un problema mundial que requiere una acción internacional concertada. En el pasado, la comunidad internacional ha demostrado la capacidad necesaria para hacer frente a las actividades que ponen en peligro el orden internacional. Durante los dos últimos decenios, en particular, se han concertado convenios jurídicos importantes en relación con diversos aspectos del terrorismo. Su país es parte en la mayoría de esos convenios y está examinando la posibilidad de ratificar otros.

(Sra. Fearnley, Nueva Zelanda)

65. Aunque los convenios existentes no satisfacen plenamente las aspiraciones manifestadas por la Asamblea General en 1972 en favor de un enfoque general que considere todos los actos de terrorismo internacional, sí demuestran la posibilidad de adoptar y aplicar medidas sin recurrir a una definición amplia del terrorismo. El debate ha puesto de manifiesto que no hay hasta ahora un consenso para un enfoque de esa índole.

66. En consecuencia, Nueva Zelanda estima que por el momento la comunidad internacional debe otorgar prioridad a la adopción de medidas internas apropiadas y a la acción concertada a nivel mundial y regional, para fortalecer la eficacia de las medidas ya existentes. Los arreglos regionales, como los coordinados por el Foro del Pacífico Meridional desde mediados del decenio de 1980, pueden contribuir considerablemente a la lucha internacional contra el terrorismo.

67. Habida cuenta de la amenaza que plantea el terrorismo para la seguridad de los Estados y sus ciudadanos, su país cree que la Comisión debe aprobar por consenso una resolución que reafirme su condena inequívoca de todas las formas de terrorismo.

68. El Sr. JERKIC (Yugoslavia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, se refiere a una declaración hecha anteriormente por el representante de Albania en la que éste acusó a Yugoslavia de llevar a cabo actos de terrorismo estatal. No desea formular inútiles recriminaciones, pero dice que Yugoslavia rechaza esas ridículas acusaciones. No es la primera vez en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General que la delegación de Albania lanza ataques infundados contra Yugoslavia. Elos ataques tienen carácter sorprendente y se oponen diametralmente a la política públicamente manifestada por Albania con respecto a Yugoslavia. Cualesquiera que sean las dificultades con que ha tropezado recientemente Yugoslavia, el comportamiento de Albania durante el período de sesiones es, por no decir más, difícilmente conducente a la buena vecindad.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.